

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACION A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXXXXX DE 2019, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR OESTE Y CAMPO DE GIBRALTAR ESTE.

En relación con el proyecto de Orden de referencia, se informa respecto de la adecuación del mismo a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1) Principios de necesidad y eficacia

La iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos, como es la mejor atención sanitaria en su ámbito geográfico mediante una actualización de la estructura organizativa de los recursos sanitarios, y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.


Como se indica en la Memoria Justificativa de esta Orden, la experiencia acumulada con la actual Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, que viene atendiendo a una amplia zona geográfica, también recomienda una actualización de la estructura organizativa de los recursos sanitarios de los que dispone en la actualidad, mediante un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida.

La aprobación mediante Orden es el instrumento más adecuado para establecer esta nueva estructura organizativa, toda vez que la actual estructura fue establecida mediante la Orden de la Consejería de Salud, de 2 de diciembre de 2012, por la que se constituyó el área de gestión sanitaria Campo de Gibraltar.

2) Principio de proporcionalidad

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, mediante la modificación de la estructura organizativa de los actuales servicios sanitarios y para dotar a las nuevas Áreas de Gestión Sanitaria de la misma operatividad que las existentes. También se ha constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Código:	6hWMS742PFIRMAp65bBSJcGrLPrg+7	Fecha:	25/06/2019
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



De hecho, la norma que se propone no restringe ningún derecho actual ni impone nuevas obligaciones a los destinatarios, pues contiene solamente una traslación de las reglas actuales a la nueva estructura organizativa de los servicios existentes.

3) Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio pues el proyecto de Orden resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. Es coherente con el resto de la ordenación aplicable en el Servicio Andaluz de Salud, y mantiene la aplicación de las mismas reglas de funcionamiento que se aplican a todas las Áreas de Gestión Sanitaria. De esta manera, mantiene un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Este proyecto de Orden mantiene derechos y obligaciones para la ciudadanía y para los profesionales, sin derogar ninguno de los vigentes. Se limita a modificar únicamente aquellos aspectos de la organización que deben ser adaptados a la nueva estructura, con salvaguarda de negociación previa con las organizaciones sindicales de cualquier cambio que afecta a los profesionales, y mantiene, por tanto, el actual marco normativo de certidumbre.


4) Principio de transparencia

En primer lugar, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma mediante la consulta pública previa que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto al contenido del texto, las bases y los objetivos de esta iniciativa aparecen en la parte expositiva del borrador. Por otra parte, antes de iniciar su tramitación, el proyecto ha sido negociado en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, órgano en el que se encuentran presentes los representantes de los trabajadores de los centros sanitarios afectados.

Y finalmente, durante su tramitación se procederá a realizar trámite de audiencia y a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código:	6hWMS742PFIRMAp65bBSJcGrLPrg+7	Fecha:	25/06/2019
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



5) Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni regulaciones añadidas a las existentes. Con la aplicación de la nueva organización que se propone, se racionaliza y hace más eficiente la atención a la ciudadanía, y la gestión de profesionales de los centros afectados y de los demás recursos públicos.

El Director Gerente

Código:	6hWMS742PFIRMAp65bBSJcGrLPrg+7	Fecha	25/06/2019
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

